



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00284
RADICADO N° 2021-00103-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por ERIKA TATIANA ZAPATA agente oficioso de SOR JIMENA ZAPATA ORTIZ contra la NUEVA EPS, teniendo en cuenta el documento allegado al canal digital por la accionante, que consta de una declaración extrajuicio donde la afectada manifiesta renunciar a la pensión de sobreviviente que venía gozando por parte de COLFONDOS y la falta de contestación del ADRES; se hace necesario la vinculación a COLFONDOS S.A.

En consecuencia se ordenara su vinculación, y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de Cuatro (4) horas, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por ERIKA TATIANA ZAPATA agente oficioso de SOR JIMENA ZAPATA ORTIZ contra la NUEVA EPS a COLFONDOS S.A.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la accionada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de Cuatro (4) horas.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 064

hoy 23 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ffafcc65bef1f349b67a63cb199ecc9b1ba017d511707c3ffe4996bde6954f6

Documento generado en 22/04/2021 03:04:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**